

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto reglamentario 1082 de 2015, el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada cuyo objeto es: **“ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL CONTROL E VECTORES.”**

Este estudio contiene la necesidad planteada por la **Dirección Técnica de Sanidad Animal y de la Subgerencia de Protección Animal**, en cuanto al objeto antes descrito, allegando los documentos soportes de la contratación y las condiciones técnicas requeridas.

Los documentos referidos estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación SECOP II, además estarán disponibles en el GRUPO GESTIÓN CONTRACTUAL del Instituto Colombiano Agropecuario, ubicado en la Cra. 68A No. 24B-10 Edificio Plaza Claro Torre 3 Piso 7 de la ciudad de Bogotá D.C y en la plataforma del Secop II.

A continuación, se presenta el estudio y documentos previos requeridos conforme a lo dispuesto en las normas anteriormente citadas y las demás normas concordantes, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) es una entidad técnica encargada de ejecutar estrategias para prevenir, controlar y reducir los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, que puedan afectar la producción agropecuaria del país.

La Rabia de Origen Silvestre-ROS es una enfermedad viral catalogada como enfermedad de Control Oficial en Colombia y en gran parte del mundo debido a que la pueden padecer todas las especies de mamíferos, incluido el hombre.

De acuerdo con la OIE, la rabia, un flagelo que mata cada año a más de 60.000 personas, es una enfermedad viral que afecta el sistema nervioso central de los mamíferos, entre ellos el del hombre. El virus está presente sobre todo en la saliva y el cerebro de los animales infectados. Se transmite a través de la saliva de un animal enfermo. Cuando aparecen los síntomas, la enfermedad es mortal, tanto en los animales como en el hombre.

La rabia sigue presente en el mundo en las dos terceras partes de los países todavía infectados. La mitad de la población mundial vive en zona endémica y más del 80% de los fallecimientos se producen en zonas rurales con poco o ningún acceso a las campañas de información sanitaria y a los cuidados tras una mordida. África y Asia son los continentes con el más alto riesgo de mortalidad humana, con más del 95% de los casos mortales en el mundo.

En Colombia a pesar que se ha avanzado en la vacunación de caninos a través de programas ambiciosos ejecutados por el sector salud, aún se presentan casos de rabia en animales domésticos conllevando en algunas oportunidades la presentación de casos en humanos.

En el ámbito de animales de producción o de interés zootécnico el ICA en su programa de control de la rabia silvestre identifica que la principal casuística en bovinos, se origina con la mordedura de murciélagos hematófagos (*desmodus rotundus*) siendo éste el principal vector, influyendo notablemente en los factores de producción tanto de leche y carne del sector ganadero. El Instituto Colombiano Agropecuario manteniendo su misión de vigilancia ha detectado y atendido desde el año 2000 hasta la vigencia 2020, 2344 focos de Rabia Silvestre.

Aunado a los elementos pertinentes a Rabia Silvestre el Programa Nacional de Prevención y Vigilancia de Influenza Aviar en busca de mantener ante la entidad internacional OIE (Organización Mundial de Sanidad Animal) el estatus de país autodeclarado libre de Influenza Aviar desde el 2010, proyecta realizar muestreo a aves de traspatio, lo que implica el capturar con el menor impacto, mayor seguridad biológica y mejor manipulación las aves que están a libre exposición en predios. Para tal fin, y teniendo en cuenta la misma línea de proveeduría requiere la compra de mallas tipo atarraya.

Buscando mantener los elementos necesarios para la atención de las novedades detectadas el ICA a través de la Dirección Técnica de Sanidad Animal y de la Subgerencia de Protección Animal, requiere adelantar el proceso de compra para la adquisición de elementos para el control de vectores y contar así con los insumos necesarios para dar cumplimiento a las metas propuestas en el plan de acción de la vigencia 2021.

De acuerdo con la Resolución 2602 de 2003, “por la cual se Adoptan medidas sanitarias para la prevención y el control de la rabia de origen silvestre”, el ICA es el responsable de dirigir y ejecutar el programa nacional para la prevención y el control de la rabia de origen silvestre.

La misma resolución establece que el control de los transmisores de la rabia de origen silvestre será realizado por funcionarios del ICA, los funcionarios de los servicios de salud, o el personal que el ICA autorice o delegue, así como que en caso de presentarse episodios de rabia, los funcionarios del ICA tomarán las medidas necesarias para evitar la difusión y realizarán el control efectivo de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos en coordinación con los funcionarios de salud, UMATA y agremiaciones de la localidad donde se presente.

Como parte de las actividades de prevención y control se encuentra la vacunación obligatoria de bovinos durante los ciclos de vacunación de fiebre aftosa en las zonas de mayor presentación de focos, la atención de notificaciones por síndrome neurológico, la captura de murciélago hematófago en los predios donde se reporta mordedura de animales, el envío a laboratorio de diagnóstico veterinario de especímenes de murciélago hematófago para la detección de circulación de virus en colonias, control de colonias identificadas con virus circulante a través de la captura y aplicación de pomada anticoagulante en busca disminuir la población que la componen y la educocomunicación frente a los riesgos de manipulación de animales con signos neurológicos asociados a rabia, entre otros.



En el gráfico evidenciamos los focos por Rabia Silvestre atendidos desde el año 2000 hasta la vigencia 2020; en los tres últimos años se nota una tendencia promedio de 61 focos, lo que disminuye el promedio de 157 presentados en el periodo 2015 al 2017. Esto nos exhorta a no bajar la guardia y mantener las acciones de prevención y control para la vigencia 2021, por lo que es necesario contar con los elementos necesarios para que los funcionarios y contratistas ejecuten las actividades de prevención, vigilancia y control.

En cuanto al Programa Nacional de Prevención y Vigilancia de Influenza Aviar y el programa nacional de control y erradicación de enfermedad de Newcastle, entre sus actividades contempla que se adelante anualmente, para cada enfermedad, actividades de vigilancia activa que se adelantan en sistemas productivos industriales y también en aves de traspatio, estas últimas se encuentran comúnmente en el campo colombiano de manera libre, lo que dificulta su captura para la toma de las muestras necesarias, por lo que la experiencia ha llevado al uso de redes, lo que facilita su captura, inmovilización y por consiguiente manteniendo condiciones de bienestar y menor tiempo en la captura de estas y toma de las muestras.

De acuerdo con lo anterior, es necesario que el ICA suministre a los funcionarios y contratistas los insumos y elementos que permitan cumplir con el objeto misional, para lo cual se requiere adelantar la adquisición de insumos para el control de vectores.

La presente necesidad se encuentra plenamente incluida en el plan anual de adquisiciones de la entidad para la vigencia fiscal del año 2021.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.1. Descripción del objeto a contratar:

“ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL CONTROL DE VECTORES”

2.2. Alcance del objeto:

El Oferente que resulte adjudicatario del presente proceso, se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en el pliego de condiciones y las relacionadas con la naturaleza del contrato, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.

2.3. Especificaciones Mínimas Técnicas:

Las especificaciones técnicas mínimas para la “ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL CONTROL DE VECTORES”,

ITEM	ELEMENTO Y/O SERVICIO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA - REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Red de niebla	Red de niebla elaborada en nylon de 15 a 38 mm. Dimensiones: 2.6 a 3.0 m de alto x 9 m de ancho, con cuatro bolsillos. Traer muestra física. Con cada malla se be entregar varas en aluminio reforzada para redes (juego de tres piezas) y su respectivo estuche para transportarlas.	Unidad	64
2	Red de niebla	Red de niebla elaborada en nylon de 15 a 38 mm. Dimensiones: 2.6 a 3.0 m de alto x 12 m de frente, con cuatro bolsillos. Traer muestra física. Con cada malla se be entregar varas en aluminio reforzada para redes (juego de tres piezas) y su respectivo estuche para transportarlas.	Unidad	64
3	Red	<u>Punta</u> : 2.5 pulgadas/ 5 centímetros aproximadamente. <u>Apertura Malla</u> : 2.30 - 2.50 metros. <u>Paño o Seno</u> : 150 centímetros aproximadamente. <u>Peso</u> : 6 libras aproximadas. <u>Nylon</u> : grosor 1400/3 (#9-3 hebras). NO Plomos. SI Cadena. <u>Estuche o tula para transportar malla cómodamente</u>	Unidad	63
4	Pomada anticoagulante	Pomada anticoagulante a base de bradifaucoma u otro anticoagulante con indicación para el control de murciélago hematófago. Presentación frascos o envase por 100g.. El producto debe contar con registro del ICA vigente, la fecha de vencimiento debe ser al menos 24 meses después de la fecha de entrega.	Unidad	204

2.4. Identificación del Contrato a Celebrar

Por las características del Objeto a contratar, la modalidad del contrato a celebrar será de:

Prestación de servicios

Suministro

X Compra venta

Arrendamiento

De obra

Consultoría

2.1. Condiciones Mínimas del Contrato a Celebrar

2.1.1. Plazo de ejecución del contrato:

El plazo de ejecución del presente contrato será de 30 días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato.

La vigencia del contrato resultante del presente proceso será por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

2.1.2. Lugar ejecución del servicio:

La entrega deberá efectuarse en el almacén nacional ubicado en la sede de CI Tibaitatá Km 15 Vía a Mosquera, Mosquera, Cundinamarca, con el respectivo acompañamiento del Supervisor del Contrato

2.1.3. Valor estimado del contrato:

El valor estimado de contratación es: SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$72.798.400 M/cte)) incluido IVA para los productos gravados, incluidos todos los impuestos, gastos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos que se generen en desarrollo del (los) contrato(s) resultante(s) del proceso de selección de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la entidad y al análisis de sector realizado.

PARÁGRAFO: El anterior presupuesto funciona bajo la modalidad de monto agotable acorde a la solicitud que el supervisor del contrato realice.

Nota: Los proponentes no podrán sobrepasar en su propuesta el valor total del presupuesto oficial destinado para el objeto de contratación, so pena de rechazo de la oferta.

2.1.4. CARGAS ADMINISTRATIVAS:

El contratista asumirá el valor de la expedición de la Garantía de Seriedad de la Oferta y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

2.1.5. FORMA DE PAGO

El Instituto colombiano agropecuario pagará el valor del contrato en un solo pago dentro de los (30) treinta días calendario siguientes a la presentación de la factura, el certificado de pago de seguridad social y parafiscales y una certificación bancaria, con la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor de los elementos a adquirir.

El pago a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato (s) que se llegaren a celebrar, se sujetaran a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto.

Para la realización **del desembolso** por parte del ICA, el contratista, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Finalmente, Para la realización del respectivo pago, el o los contratistas favorecidos con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

2.2 Certificado de disponibilidad presupuestal (número, valor total, valor afectado):

La presente contratación, está respaldada con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **24621** expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera, cuyo valor total por rubros asciende a la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$72.798.400)**, y el valor afectar asciende a la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$72.798.400)**, respectivamente, tal y como se detalla en el cuadro que se relaciona a continuación:

CDP No	RUBRO	OBJETO	VR. CDP	VR. AFECTAR
24621	C-1707-1100-5-0-1707050-02	Elementos para el control de vectores	\$ 72.798.400	\$ 72.798.400

2.3 Supervisión:

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato, será ejercida por el Instituto a través del profesional especializado FABIOLA DEL PILAR RODRÍGUEZ AREVAL de la dirección Técnica de Sanidad o quien haga sus veces en el cargo, quienes tendrán además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el numeral 12 del Manual de Contratación de la entidad, quién cumple el perfil para desempeñar dicha labor.

2.3.1 Obligaciones del supervisor

1. La comunicación entre el supervisor y/o interventor y el contratista, y de este último, con el supervisor y/o interventor, es absolutamente formal, es decir siempre, deberá constar por escrito y debe estar debidamente radicada en la Oficina de Gestión Contractual, con el fin que repose en el expediente contractual.
2. Todos los documentos que se generen en desarrollo de un contrato deben estar numerados y fechados, relacionando y referenciando cada uno de sus anexos si los hay. Además, deben estar acompañados de sus soportes y estar archivados en la carpeta del contrato que para el efecto lleve el Área de Gestión Contractual, en forma secuencial, foliados y registrados.
3. El supervisor y/o interventor debe erigirse como el interlocutor válido y actuar como conducto regular de las relaciones entre la Entidad y el contratista.
4. El supervisor y/o interventor revisará que los sitios de entrega de elementos, y ubicación de materiales, localizaciones, etc., corresponda al señalado en los pliegos de condiciones o en las invitaciones públicas, según corresponda

5. Las actas que surjan en desarrollo del contrato serán numeradas en forma consecutiva; elaboradas y fechadas el mismo día en que sucede el evento.
6. En ningún caso el supervisor y/o interventor podrá suscribir documentos que impliquen incremento en el valor inicial del contrato (actas de modificación de cantidades, cambio de especificaciones, aprobación de ítems y fijación de precios no previstos, etc.), cambios o especificaciones del contrato que impliquen mayores o menores cantidades de obra, de servicios, bienes, modificación de su valor, plazo u objeto del contrato.
7. Cuando sea preciso la adición del valor contractual, se deberá gestionar el certificado de disponibilidad presupuestal que ampare la correspondiente modificación del valor. En todo caso, la Adición debe ser suscrita por el ordenador del gasto. Para las adiciones debe darse estricto cumplimiento a lo regulado por el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, esto es, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, salvo en el evento previsto por el inciso primero del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, que señala que al prorrogarse el plazo del contrato objeto de supervisión y vigilancia, el contrato de interventoría podrá ajustarse sin que resulte aplicable la limitación prevista por la citada norma. Para efectos de determinar si se observa o no el tope máximo legal de la adición, bastará con traducir el valor del contrato inicial a salarios mínimos legales mensuales vigentes para la fecha en que se celebró el contrato, pues este último es el criterio adoptado por el artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Vale decir entonces, que la adición no se hará en términos del valor del contrato, sino de los salarios mínimos a que ascendía este; significa ello que el tope máximo de la adición, no está dado por el valor del contrato, sino por su conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes para la época en que se efectúa la adición, siendo esa la razón por la cual, en ocasiones la adición puede superar el 50% del valor contable del contrato inicial. Aquellos contratos que se suscriban en virtud de la Ley 1508 de 2012, por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público Privadas, las adiciones no podrán superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato originalmente pactado. (Artículo 13).
8. En eventos en que se presenten situaciones excepcionales que impliquen actuaciones inmediatas que requieran reconocer o autorizar actividades que generen gastos distintos a los contemplados en los contratos, el supervisor y/o interventor dará traslado de las peticiones al ordenador del gasto para decidir conjuntamente al respecto, dentro de sus competencias legales y contractuales.
9. El supervisor y/o interventor debe advertir oportunamente al contratista sobre el cumplimiento de sus obligaciones y si fuere necesario, solicitarle acciones correctivas, siempre con plazo perentorio.
10. Verificar que las garantías del contrato o convenio, permanezcan vigentes durante la ejecución del mismo, teniendo en cuenta la fecha del acta de inicio y las adiciones, prórrogas y/o suspensiones del plazo pactado, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013.
11. Estudiar las reclamaciones que formule el contratista y recomendar las correspondientes soluciones.
12. Apoyar a la Oficina Asesora de Jurídica y/o de Gestión Contractual en la atención de reclamaciones contractuales, solicitudes de conciliación y demandas, que se originen con ocasión del contrato objeto de supervisión y/o interventoría, presentando los informes que se le requieran, así como los soportes documentales necesarios para fundamentar la decisión que adopte la Entidad.
13. Adelantar los trámites necesarios para la liquidación del contrato dentro del término pactado en el mismo.
14. Estudiar y tramitar las solicitudes presentadas por el contratista en el curso de la ejecución del contrato a la mayor brevedad posible, evitando que se configure el silencio administrativo positivo previsto por el artículo 25 numeral 16 de la Ley 80 de 1993 y de las sanciones que ello conlleva.
15. Exigir al contratista al finalizar la obra, actividad, servicio o en general la ejecución del contrato, adecuar la póliza de estabilidad o calidad del bien o servicio, según el caso, ampliación de la póliza de salarios y prestaciones sociales, si fuese necesario, para la aprobación por parte del Grupo de Gestión Contractual, previa suscripción del acta de liquidación del contrato.

16. Informar a la Compañía Aseguradora o Garante cualquier modificación que sufra el contrato y varíe las condiciones del riesgo: Notificar por escrito al asegurador los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso primero del artículo 1058, del Código de Comercio signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local. (Artículo 1060 Código de Comercio).
17. Controlar el avance del contrato de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado. Para lograr la ejecución oportuna del proyecto, el supervisor y/o interventor, según sea el caso, exigirá al contratista el inicio de los trabajos en las fechas previamente programadas, controlando en forma permanente el avance del proyecto. Para ello, debe revisar, aprobar y complementar el programa de trabajo y/o cronograma de actividades con el contratista.
18. Controlar que el contratista mantenga el personal profesional, técnico, operativo y administrativo de acuerdo con lo ofrecido en su propuesta. En caso que se requieran cambios de personal durante el transcurso del proyecto, será reemplazado dentro del plazo que disponga el supervisor y/o interventor, según sea el caso, por otro de las mismas o mejores calidades profesionales y técnicas propuestas, previamente aprobados por la supervisión y/o interventoría del contrato.
19. Verificar que el contratista cuente con todos los medios y recursos para mantener la seguridad dentro de la obra o la actividad de que se trate, previniendo accidentes para quienes allí laboran y de quienes ocasionalmente transiten en los alrededores de la obra o del lugar donde se esté llevando a cabo la actividad contratada.
20. Verificar el pago de los aportes a la seguridad social integral, riesgos laborales (ARL) y parafiscales cuando a ello hubiere lugar.
21. Presentar por escrito al contratista las observaciones o recomendaciones que estime oportunas y procedentes para el mejor cumplimiento del servicio, debiendo impartir las órdenes perentorias que sean necesarias, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que ello implique modificación al objeto o plazo contractual.
22. Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones legales de carácter laboral y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial y salud ocupacional que sean de obligatorio cumplimiento, cuando por el objeto del contrato haya lugar a ello

2.4 Obligaciones

2.4.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto del presente contrato.
2. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras establecidas en los estudios previos, en el contrato y de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista.
3. Los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación deberán ser de primera calidad, en las cantidades y especificaciones técnicas señaladas en el presente documento y en la oferta presentada, las cuales constituyen parte integral del contrato.
4. Cumplir cabalmente con todas las obligaciones, condiciones y modalidades previstas, y las relacionadas con la naturaleza del contrato y los bienes a suministrar, para lo cual el contratista empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.
5. El contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
6. Cumplir con el plazo de ejecución del contrato.
7. Coadyuvar con el ICA, para que el objeto de contrato se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
8. Acatar las instrucciones que imparta el ICA, durante el desarrollo del contrato.
9. Atender la observaciones y requerimientos que formule el ICA por conducto del supervisor del contrato.
10. Informar al ICA con al menos quince (15) días hábiles de antelación cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.

11. Reportar por escrito al ICA cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados.
12. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
13. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales.
14. Informar de inmediato al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado.
15. No sobrepasar el presupuesto oficial destinado.
16. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entrambamientos que pudieran presentarse.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, para lo cual el Contratista deberá Informar de tal evento a la Instituto Colombiano Agropecuario, Ica, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias y
18. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

2.4.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Entregar los productos de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en cuanto a materiales y tamaños.
2. Los elementos que durante la garantía resulten con algún daño deberán ser reemplazadas máximo en 1 semanas después de informar al contratista.
3. Entregar la cantidad de elementos en el sitio de entrega dentro del plazo de ejecución del contrato.
4. Mantener informado al supervisor de los despachos de los elementos (por cualquier medio)
5. Suscribir oportunamente el acta de inicio y las modificaciones si las hubiere, con el Supervisor del mismo, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
6. Suministrar al Supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrate de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.
7. Mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo establecido en el estudio previo, anexo técnico, invitación pública y cualquier otro documento que forme parte integral del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
8. Presentar oportunamente la factura, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago del mismo.
9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al ICA por el incumplimiento del contrato.
11. Cumplir durante la ejecución del contrato con los estándares de calidad expuestos por el ICA y deberá garantizar la calidad de los elementos.
12. Contar con todas las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y para la óptima ejecución del contrato.
13. Garantizar que los elementos y materiales que entregue, sean siempre de excelente calidad. El ICA se reserva la facultad de solicitar al proponente en cualquier momento que aporte certificación de calidad de los elementos expedida por el respectivo fabricante.

14. Cuando cualquiera de los elementos no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, y/o con el precio ofrecido y adjudicado, el contratista estará obligado a recibirlos y a cambiarlos sin costo adicional para el ICA dentro de las 48 horas hábiles siguientes al requerimiento que haga la Entidad.
15. Atender todas las recomendaciones técnicas señaladas por el/la Supervisor-a del contrato.
16. Mantener los valores unitarios fijos por ítem, sin formula de reajuste una vez presentada la propuesta y durante la ejecución del contrato.
17. Entregar al-a supervisor/a un único informe con el fin de tener un seguimiento y control sobre la ejecución del contrato. Este informe debe contener sitios de entrega, descripción del elemento, cantidad entregada, fecha de entrega, valor unitario, valor IVA, valor total con IVA de lo entregado.
18. El contratista deberá dejar constancia del recibido a satisfacción de cada elemento que haga entrega, con firma, nombre, identificación, fecha de entrega, descripción del elemento que entrega y cantidad, que posteriormente anexará como soporte de la factura respectiva.

2.4.3 Obligaciones del ICA:

Además de las obligaciones propias de este contrato, el ICA se obliga en especial con lo siguiente:

1. Verificar que los servicios objeto del presente contrato sean prestados conforme a las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.
2. Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada.
3. Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del funcionario y/o contratista encargado de ejercer el control y vigilancia.
4. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los servicios contratados.
6. Aprobar el Mecanismo de Cobertura de Riesgo a que haya lugar.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que haya lugar.
8. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
10. Las demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN, CON LA CUAL SE PRETENDE REALIZAR

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y el del contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos al contenido del pliego de condiciones, a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y concordante aplicables a la materia contractual.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes. La modalidad de Selección Abreviada de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Dentro de ésta modalidad, encontramos como una de las causales expresamente señaladas en la ley, la Subasta Inversa, a través de la cual se puede contratar “LA ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA EL CONTROL DE VECTORES” Atendiendo la naturaleza del proceso, dado que los bienes a adquirir comparten características técnicas ya definidas en las especificaciones y son ofrecidos en el mercado en iguales condiciones, se adelantara a través de un proceso público, bajo la modalidad de Selección Abreviada, utilizando el mecanismo de Subasta Inversa, de conformidad con lo previsto en el literal a) del numeral 2º del Art. 2º de la Ley 1150 de 2007, para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

Por todo lo anterior, el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y el del contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos al contenido del pliego de condiciones, a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y concordante aplicables a la materia contractual.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y a las adendas expedidas al mismo durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

Si existiera contradicción entre el presente pliego y la ley, primará lo establecido en la ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código de Comercio y Código Civil.

“ (...)De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.
Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(...) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimiento de subasta inversa (subrayado y negrilla fuera de texto)

Así mismo, el presente procedimiento se surtirá de conformidad con las reglas contenidas en el Art. 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Por otra parte, los factores de selección se establecen de conformidad con lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 que prevé: “Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1º del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.”

Lo anterior teniendo en cuenta que los bienes objeto del proceso comparten características técnicas ya definidas en las especificaciones contenidas del estudio previo, y son ofrecidos en el mercado en iguales condiciones.

De otra parte, la norma en comento (DECRETO 1082 DE 2015) en su artículo 2.2.1.2.1.2.5, establece que la subasta inversa podrá tener una de las siguientes modalidades:

Subasta inversa electrónica.
Subasta Inversa presencial.

Por consiguiente y en cumplimiento del artículo anteriormente mencionado, el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPACUARIO – ICA fija como modalidad del sistema de subasta inversa que utilizará, será la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

EL OFERENTE ESTÁ EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO PROCESOS.CONTRACTUAL@ICA.GOV.CO. SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

En consecuencia, la contratación a realizar corresponde a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, fundamentada específicamente por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015 y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Licitación pública

XX Selección abreviada

Subasta inversa **XX**

Menor cuantía

Bolsa de productos

Concurso de méritos

Contratación directa (exclusividad)

3.1. Marco legal, social y normatividad aplicable.

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- La Constitución Política de Colombia;
- Ley 80 de 1993,
- Ley 1150 de 2007,
- Ley 1882 de 2018;
- Decreto Ley 019 de 2012,
- Decreto 1082 de 2015
- y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
- Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.
- En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas para el presente proceso de selección, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicable.

3.2 Identificación del Contrato a Celebrar

Por las características del Objeto a contratar, la modalidad del contrato a celebrar será de:

Compra venta

Suministro

Contrato de prestación de servicios

Arrendamiento

De obra

Consultoría

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR PARA PARA CONTRATAR EL ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL CONTROL DE VECTORES

En cumplimiento de lo establecido en la Sección 6 del Decreto 1082 de 2015 denominado “*análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales*” se presenta a continuación la elaboración del Estudio del Sector de acuerdo a lo enunciado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015:

2.2.1.1.1.6.1 Deber de análisis de las Entidades Estatales

La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

En el mismo sentido, la guía para elaboración de estudios de sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: i. aspectos generales. ii. estudio de la oferta. iii. estudio de la demanda.

Por lo tanto, a continuación, se realiza la elaboración del Estudio del Sector del proceso mediante el cual se soporta la “*Adquisición de elementos para el control de vectores*”.

1. Aspectos Generales

El Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, es una entidad pública del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, perteneciente al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. En el marco de las actividades misionales el ICA tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, la investigación aplicada y la administración, investigación y ordenamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio.

El ICA tiene la responsabilidad de trabajar por el control de la sanidad agropecuaria del país aplicando las medidas sanitarias y fitosanitarias, con la orientación de acciones mediante los procesos de vigilancia epidemiológica, evaluación, gestión y comunicación del riesgo en la producción primaria. Además, lidera el desarrollo de acuerdos y negociaciones internacionales en materia fitosanitaria y zoonosanitaria para la apertura de los mercados a los productos del campo colombiano.

El Instituto Colombiano Agropecuario-ICA, dentro de su estructura organizacional cuenta con una Subgerencia de Protección Animal, la cual propende por la formulación, preparación y desarrollo de políticas, planes, programas, proyectos, medidas y procedimientos dirigidos a la protección de la sanidad animal, verifica la calidad en la producción, comercialización, uso adecuado y seguro de los insumos animales velando por la inocuidad en la producción primaria de los productos de origen animal.

Para cumplir con la protección de los animales en el territorio nacional debe desplegar un gran número de actividades que le permitan cumplir con este objetivo, es por ello que una de las enfermedades que debe controlar es la Rabia de Origen Silvestre-ROS que es una enfermedad viral catalogada como enfermedad de Control Oficial en Colombia y en gran parte del mundo debido a que la pueden padecer todas las especies de mamíferos, incluido el hombre.

El virus está presente sobre todo en la saliva y el cerebro de los animales infectados. Se transmite a través de la saliva de un animal enfermo. Cuando aparecen los síntomas, la enfermedad es mortal, tanto en los animales como en el hombre.

El Colombia a pesar que se ha avanzado en la vacunación de caninos en a través de programas ambiciosos ejecutados por el sector salud, aún se presentan casos de rabia en animales domésticos conllevando a la presentación de casos en humanos.

En el ámbito de animales de producción o de interés zootécnico el ICA en su programa de control de la rabia silvestre identifica que la principal casuística en bovinos, se origina con la mordedura de murciélagos hematófagos (*desmodus rotundus*) siendo éste el principal vector, influyendo notablemente en los factores de producción tanto de leche y carne del sector ganadero. El Instituto Colombiano Agropecuario manteniendo su misión de vigilancia ha detectado y atendido desde el año 2000 hasta la vigencia 2020, 2344 focos de Rabia Silvestre.

Para el control de este vector existe la pasta vampiricida; pomada que debe contar con el registro del ICA, entidad que para certificar debe confirmar que el producto es un factor protector de esta enfermedad. La aplicación la pomada ocasiona disminución del número de animales con mordeduras y el número de mordeduras por animal, por lo tanto, refleja el control sobre el murciélago vampiro de la especie *Desmodus rotundus*, y además es el único producto autorizado para ejercer el control de la rabia bovina en el país.

Aunado a los elementos pertinentes a Rabia Silvestre el Programa Nacional de Prevención y Vigilancia de Influenza Aviar en busca de mantener ante la entidad internacional OIE (Organización Mundial de Sanidad Animal) el estatus de país autodeclarado libre de Influenza Aviar desde el 2010, proyecta realizar muestreo a aves de traspatio, lo que implica el capturar con el menor impacto, mayor seguridad biológica y mejor manipulación las aves que están a libre exposición en predios. Para tal fin, y teniendo en cuenta la misma línea de proveeduría requiere la compra de mallas tipo atarraya.

Por lo tanto, se requiere adelantar “**La adquisición de elementos para el control de vectores**”. Para este fin el Instituto Colombiano Agropecuario cuenta con destinados para este fin en el rubro presupuestal y el C-1707-1100-5-0-1707050-02 denominado ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES - PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES, E INOCUIDAD EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA NACIONAL. Con cargo a estos rubros presupuestales se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 24621 de febrero 9 de 2021.

Tabla No 1. Relación de Certificados de Disponibilidad Presupuestal y recursos asignados

Solicitud del CDP	No del CDP	Objeto	Valor
25221	24621	LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL CONTROL DE VECTORES	\$72.798.400
Total Recursos CDP			\$72.798.400

1.1. Aspectos económicos

Identificado el objeto contractual, es indispensable estudiar el sector o segmento económico donde se desarrollará nuestro objeto contractual y para eso es indispensable conocer la principal actividad económica del objeto contractual.

Con el propósito de clasificar las actividades económicas de los empresarios del país de la manera más precisa, las cámaras de comercio del país, a partir del año 2000, se rigen por la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de todas las actividades económicas.

El Código CIIU fue elaborado por la Organización de Naciones Unidas y la revisión 4 es una adaptación para Colombia hecha y revisada por el DANE. Según la **CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS** Revisión 4 adaptada para Colombia **CIIU Rev. 4 A.C.** las empresas que pueden cumplir con **LA ADQUISICIÓN DE TUBERCULINA BOVINA Y AVIAR**, las podemos ubicar en las **SECCIÓN G** denominada **SECCIÓN G COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS** y en la **SECCION C** denominada **INDUSTRIAS MANUFACTURERAS**.

1.1.1. SECCION C INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

1.1.1.1. División 21 Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico

Esta división comprende la fabricación de productos farmacéuticos básicos y preparados farmacéuticos. Se incluye también la fabricación de sustancias químicas medicinales y productos botánicos.

1.1.1.1. 2100 Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico

Comprende la fabricación de productos y preparaciones farmacéuticos para uso humano o veterinario. Estos productos químicos deben ser grado farmacéutico, aptos para consumo humano o aplicación medicinal o veterinaria.

Esta clase incluye:

- La fabricación de sustancias químicas utilizadas en la preparación de productos químicos farmacéuticos, ya sea mediante cultivos de microorganismos o mediante procesos químicos y que constituyen los ingredientes activos.

(...)

- La fabricación de anti infecciosos en general: antibióticos sistémicos; agentes sistémicos para infecciones por hongos; antimicobacterianos; antivirales y vacunas.

(...)

1.1.2. SECCIÓN G COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS

1.1.2.1. DIVISIÓN 46 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES COMERCIO AL POR MAYOR Y EN COMISIÓN O POR CONTRATA, EXCEPTO EL COMERCIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS

(...)

También incluye a los corredores de mercancías y a los especializados en materias primas, los comisionistas, agentes, centrales de compra, compradores itinerantes, y las cooperativas de comercialización de productos agropecuarios.

(...)

1.1.2.1.1. 4645 Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador

Esta clase incluye:

- El comercio al por mayor de productos farmacéuticos y medicinales, productos botánicos, artículos de perfumería, cosméticos y jabones de tocador y jabones detergentes, además de los preparados orgánicos tensoactivos.
- El comercio al por mayor de artículos ortopédicos y protésicos.
- **El comercio al por mayor de drogas veterinarias** y artículos para uso veterinario.
- El envase y empaque de dichos productos, cuando se realiza por cuenta propia.

1.1.2.2. Actividades de relacionadas con el comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador en el Portal de Información Empresarial – PIE –

El Portal de Información Empresarial – PIE – de la Superintendencia de Sociedades permite establecer el número de compañías o sociedades registradas en la Superintendencia con las actividades económicas C2100 y G4645.

En este sentido, de acuerdo a la información reportada por la Superintendencia de Sociedades, a diciembre 31 de 2019, el universo o número de empresas y/o sociedades registradas en la actividad C2100 fueron 113 empresas mientras que en la actividad G4645 fueron registradas 340 empresas. Si bien se encuentran un número importante de registros en estas actividades, al realizar verificación de la razón social de las empresas se observa un gran número de empresas que comercializan productos farmacéuticos y no necesariamente productos agropecuarios y tampoco vacunas.

1.1.2.3. Actividades de relacionadas con el comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador en el en la Clasificación UNSPSC.

La UNSPSC es la clasificación internacional de bienes y servicios de las Naciones Unidad y es mediante esta clasificación que se realiza el proceso de estandarización de las actividades de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme – CIIU – en el caso colombiano con las actividades de otros países.

Este es el código mediante el cual las entidades registradas en el Registro Único de Proponentes – RUP – realizan su proceso de registro y en el mismo sentido es un elemento de validación mediante el cual se certifica la experiencia de una empresa en la producción y/o comercialización de un bien o servicio.

Teniendo en cuenta lo expuesto, para efectos del proceso mediante el cual se pretende la “*adquisición de elementos para el control de vectores*”, se considera conveniente establecer el siguiente código UNSPSC para realizar el proceso de verificación habilitante del proceso:

Código UNSPSC				
Segmento	Familia	Clase	Producto	Producto
51	00	00	00	Medicamentos y productos farmacéuticos
51	13	00	00	Medicamentos hematólogos
51	13	16	00	Anticoagulantes
10	00	00	00	Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros
10	19	00	00	Productos para el control de plagas
10	19	17	00	Dispositivos para el control de plagas

1.2. Actividades de relacionadas con el comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador en el Producto Interno Bruto – PIB – Nacional.

1.2.1. Industrias Manufactureras

En el primer trimestre de 2021pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 7,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020 pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 1,5%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 16,8%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 1,2%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 8,0%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 10,0%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 15,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie corregida de efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 3,3%, explicado por:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 0,7%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 10,2%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 0,8%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 5,0%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 4,8%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 13,9%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen¹ 2021^{Pr}
Año total

Actividad económica	Tasas de crecimiento	
	Serie original	Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2021 ^{Pr} - I / 2020 ^P - I	2021 ^{Pr} - I / 2020 ^{Pr} - IV
Elaboración de productos alimenticios ²	1,5	0,7
Fabricación de productos textiles ³	16,8	10,2
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles ⁴	1,2	0,8
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles ⁵	8,0	5,0
Fabricación de productos metalúrgicos básicos ⁶	10,0	4,8
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	15,0	13,9
Industrias manufactureras	7,0	3,3

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

^{Pr} preliminar

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

²Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco.

³Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles.

⁴Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales.

⁵Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos.

⁶Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_ltrim21_produccion_y_gasto.pdf

1.2.2. Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador

En el primer trimestre de 2021^{pr}, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece 0,8% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,9%.
- Transporte y almacenamiento decrece 11,1%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 7,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie corregida de efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 5,5%, explicado por:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,0%.
- Transporte y almacenamiento crece 5,4%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 6,5%.

Tabla 4. Comercio al por mayor y al por menor
Tasas de crecimiento en volumen¹ 2021^{pr}
Año total

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2020 ^{pr} / 2019 ^p	2020 ^{pr} - IV / 2019 ^p -IV	2020 ^{pr} - IV / 2020 ^{pr} - III
Comercio al por mayor y al por menor ³	-2,9	3,9	9,9
Transporte y almacenamiento	-20,9	-16,9	14,5
Alojamiento y servicios de comida	-36,8	-20,8	60,1
Comercio al por mayor y al por menor¹	-15,1	-6,6	17,8

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

^{pr} preliminar

^p provisional

¹ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.

² Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

³ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IVtrim20_produccion_y_gasto.pdf

1.2.3. Indicadores Financieros de las Actividades de relacionadas con el comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador

Según la información reportada en el PIE un total de 453 sociedades reportaron información para los siguientes datos de los estados financieros:

- Nit.
- Razón social de la sociedad
- Activos corrientes.
- Total activos
- Pasivos corrientes
- Total Pasivos.
- Patrimonio total.
- Costos financieros.
- Ganancia (pérdida) antes de impuestos

Teniendo en cuenta la información reportada por las empresas registradas en el Portal de Información Empresarial, fueron seleccionadas 253 empresas reportadas en las actividades 2100 y 4645. Con esta información fuente se realizó cálculo de indicadores financieros obteniendo los siguientes:

Tabla 3. Superintendencia de Sociedades – PIE:

FUENTE DATOS / INDICADOR	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
SUPERSOCIEDADES	2.4%	52%	5.7 veces	27%	12%

Fuente: Portal de Información empresarial – PIE.

1.2.3.1. Capacidad Financiera

La capacidad financiera del oferente, como requisito mínimo, se verificará con base en los factores financieros denominados: a) índice de endeudamiento, b) índice de liquidez c) razón de cobertura de Intereses los cuales pueden ser validados de acuerdo a la información reportada en el Registro Único de Proponente – RUP.

De acuerdo a la información publicada en el Portal de Información Empresarial a diciembre 31 de 2019, los indicadores financieros calculados para las empresas registradas en el Portal de Supersociedades son:

- a) **Índice de Liquidez:** (activo corriente / pasivo corriente) Debe demostrarse una liquidez igual o superior a **DOS punto CUATRO por ciento (2.4%)**.
- b) **Nivel de Endeudamiento:** (pasivo total / activo total) Debe demostrarse un endeudamiento igual o **menor a CINCUENTA y DOS por ciento (52%)**.
- c) **Razón de cobertura de intereses:** (utilidad (G o P) actividades de operación / costos financieros) Debe demostrarse una cobertura de intereses mayor o igual a **CINCO punto SIETE veces (5.7 veces)**.

1.2.3.2. Capacidad Organizacional

La capacidad organizacional del oferente se verifica con base en los factores financieros denominados: a) rentabilidad del patrimonio b) rentabilidad del activo los cuales pueden ser validados de acuerdo a la información reportada en el Registro Único de Proponente – RUP.

De acuerdo a la información publicada en el Portal de Información Empresarial a diciembre 31 de 2019, los indicadores organizacionales calculados para las empresas registradas en el Portal de Supersociedades son:

- a) **Rentabilidad Del Patrimonio:** (utilidad antes de impuesto /patrimonio) Debe demostrarse una rentabilidad de patrimonio mayor o igual **VEINTISIETE por ciento (27%)**.
- b) **Rentabilidad del activo:** (utilidad antes de impuesto /activo total) Debe demostrarse una rentabilidad del activo mayor o igual a **DOCE por ciento (12%)**.

Nota 1: El oferente que presente en su RUP el indicador de cobertura de Intereses como INDETERMINADO o igual a cero (0) se considerará como HABILITADO en este indicador.

Nota 2: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los índices anteriormente descritos se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplica el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia.

1.2.4. Método de Evaluación Económica.

El Instituto colombiano Agropecuario a partir del valor de las Ofertas asignará un máximo de treinta y cinco (35) puntos acumulables de acuerdo con el método de menor valor.

1.2.4.1. Método Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el Instituto Colombiano Agropecuario [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = 35 \times ((VMIN) / Vi)$$

Donde,

$VMIN$ = Menor valor de las Ofertas válidas.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

La oferta económica deberá presentarse para el proyecto en general.

- La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.
- El proponente deberá cotizar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder ser tenida en cuenta.
- El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos que genere la prestación del servicio y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
- En caso de no incluir todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
- Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- En caso de existir discrepancias entre los valores unitarios, el subtotal de la propuesta, o el valor total de la oferta, EL Instituto Colombiano Agropecuario tomará como valor correcto para la evaluación de las propuestas, los valores unitarios para efectuar las operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificación de la propuesta.
- Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

- Los valores cotizados por los oferentes deben estar acorde y no superar los precios estimados en el estudio de mercado.
- En caso de que el valor de la propuesta supere el valor total del presupuesto oficial destinado para la presente contratación, será RECHAZADA

1.2.5. Tasa de interés:

La tasa para depósitos a término fijo (DTF) es un tipo de interés que se calcula a partir del promedio ponderado semanal por monto de las tasas promedios de captación diarias de los Certificados de Depósitos a Término a 90 – 180 – 360 días.

Tabla 4. Valor DTF 90, CDT 180, CDT 360 días y TCC (para la vigencia desde el 21/06/2021 hasta el 27/06/2021)

Descripción Tasa de Interés	Tasa de Interés Efectiva Anual
Tasa de Interés de los Certificados de Deposito a término 90 días (DTF)	1.92%
Tasa de Interés de los Certificados de Deposito a término 180 días (DTF)	2.16%
Tasa de Interés de los Certificados de Deposito a término 360 días (DTF)	3.03%
Tasa de interés de las corporaciones financieras (TCC)	-

Fuente: <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/tasas-captacion-semanales-y-mensuales>

1.3. Tasa de cambio

La variación del último trimestre fue de 4.5%, pasando de \$3.589 en Marzo 23 de 2021 a 3.753 en Junio 21 de 2021. En el transcurso del trimestre el dólar alcanzo a cotizarse un precio de \$3.846 en Marzo 30 de 2021. La variación del dólar se traduce en variaciones positivas para las empresas que utilizan materias primas, equipos o aquellas que realizan importaciones de mercancías, como es el caso podría afectar su margen comercial; y el oferente interesado en participar en este proceso debe dar gran importancia a estos comportamientos de la TRM, mientras las consecuencias derivadas de la pandemia se estabilicen como parece ser en estos momentos.

Gráfico 1. Precio del dólar últimos 90 días (Marzo 23 a Junio 21 de 2021).



Fuente: <https://www.dolar-colombia.com/grafica?num=90>

Las anteriores variables, son conocidas previamente por las personas naturales o jurídicas dedicadas a la prestación de los servicios a contratar; Así que estos posibles incrementos en este punto, la entidad entiende que deben ser tomados en cuenta por lo posibles oferentes y en ningún momento el incremento de alguno o todos, puede ser trasladado a la entidad, como un sobre costo adicional, ya que ya que el incremento de estos precios son absolutamente predecibles y cuantificables, de acuerdo con el comportamiento del mercado y las políticas nacionales.

2. Acuerdo Comerciales Vigentes en Colombia

A continuación se detallan los valores en pesos colombianos de los Acuerdos Comerciales que están vigentes hasta el 31 de diciembre de 2021; el presente análisis se apoya en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Colombia Compra Eficiente- M-MACPC-14-:

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidades generales del nivel nacional	Entidades especiales del nivel nacional
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios \$818.781.000 COP Servicios de construcción \$20.469.524.000 COP	Bienes y servicios \$204.659.000 COP Servicios de construcción \$20.469.524.000 COP	Bienes y servicios \$900.659.000 COP Servicios de construcción \$20.469.524.000 COP
	Perú		Bienes y servicios \$388.921.000 COP Servicios de construcción \$20.469.524.000 COP	
	México	N/A	Bienes y servicios \$204.695.000 COP Servicios de Construcción* \$10'335.931 USD	Bienes y Servicios* \$397,535 USD Servicios de construcción* \$12'721.740 USD
Canadá		N/A	Bienes y servicios \$241.786.000 COP Servicios de construcción \$20.469.524.000 COP	Bienes y servicios \$1.208.928.000 COP Servicios de construcción \$38.687.607.000 COP
Chile		Bienes y servicios \$818.650.000 COP Servicios de construcción \$20.466.528.000 COP	Bienes y servicios \$204.663.000 COP Servicios de construcción \$20.466.258.000 COP	Bienes y servicios \$900.515.000 COP Servicios de construcción \$20.466.258.000 COP
Corea		Bienes y servicios \$834.620.000 COP Servicios de construcción \$62.596.500.000 COP (Aplica para departamentos)	Bienes y servicios \$292.117.000 COP Servicios de construcción \$20.865.500.000 COP	Bienes y servicios \$1.669.240.000 COP Servicios de construcción \$62.596.500.000 COP
Estados AELC		Bienes y servicios \$818.600.000 COP Servicios de construcción \$20.465.000.000 COP	Bienes y servicios \$532.090.000 COP Servicios de construcción \$20.465.000.000 COP	Bienes y servicios \$900.460.000 COP Servicios de construcción \$20.465.000.000 COP
Estados Unidos y Costa Rica		Bienes y servicios \$1.481.116.000 COP Servicios de construcción \$20.868.078.000 COP	Bienes y servicios \$241.786.000 COP Servicios de construcción \$20.868.078.000 COP	Bienes y servicios \$752.599.000 COP Servicios de construcción \$20.868.078.000 COP
México		N/A	Bienes y servicios* \$84.918 USD Servicios de construcción* \$11'039.387 USD	Bienes y servicios* \$424.592 USD Servicios de construcción* \$13'586.938 USD
Triángulo Norte	El Salvador	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	Valor de la menor cuantía de la Entidad	
	Guatemala			
	Honduras			
Unión Europea		Bienes y servicios \$818.660.000 COP Servicios de construcción \$20.466.500.000 COP	Bienes y servicios \$532.129.000 COP Servicios de construcción \$20.466.500.000 COP	Bienes y servicios \$818.660.000 COP Servicios de construcción \$20.466.500.000 COP

Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales>

Nota: Los valores en pesos colombianos de los Acuerdos Comerciales están vigentes hasta el 31 de diciembre de 2021.

Y aplicando estos valores tenemos:



Acuerdo comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación en el rango de valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si	NO	No	NO
	México	Si	NO	No	NO
	Perú	Si	NO	No	NO
Canadá		Si	NO	No	NO
Chile		Si	NO	No	NO
Corea		Si	NO	No	NO
Costa Rica		Si	NO	No	NO
Estados AELC		Si	NO	No	NO
Estados Unidos		Si	NO	No	NO
México		Si	NO	No	NO
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	SI
	Guatemala	Si	Si	No	SI
	Honduras	Si	Si	No	SI
Unión Europea		Si	NO	No	NO

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

Para analizar la demanda del sector se tuvieron en cuenta las condiciones bajo las cuales fueron adelantados procesos de contratación en años anteriores con el objetivo de conocer las condiciones técnicas exigidas en dichos procesos y determinar las condiciones mediante las cuales se han adelantados procesos de “Adquisición de elementos para el control de vectores”.

3.1. ANTECEDENTES INTERNOS

Para este proceso se realizó verificación de procesos contractuales adelantados por el Instituto Colombiano Agropecuario encontrando que en 2020 no fueron adquiridos los ítems objeto de esta contratación. En este sentido, a continuación, se relacionan las contrataciones adelantadas en las vigencias 2017 a 2019. Estas son:

Detalle del Proceso Número GC-MC-078-2019	
Entidad Contratante	Instituto Colombiano Agropecuario ICA
Tipo de Proceso	Mínima Cuantía
Estado del Proceso	Celebrado
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[A] Material Vivo Animal y Vegetal
Segmento	[10] Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros
Familia	[1019] Productos para el control de plagas
Clase	[101917] Dispositivos para control de plagas
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA CONTROL DE VECTORES
Valor contrato	\$7.232.208
Tipo de Contrato	Compraventa
Garantías exigidas	Cumplimiento 30% del valor del contrato. Calidad de los bienes 20% del valor del contrato.

Detalle del Proceso Número GC-MC-081-2018	
Entidad Contratante	Instituto Colombiano Agropecuario ICA
Tipo de Proceso	Minima Cuantía
Estado del Proceso	Celebrado
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[A] Material Vivo Animal y Vegetal

Segmento	[10] Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros
Familia	[1011] Productos para el control de plagas
Clase	[101113] Dispositivos para control de plagas
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	LA COMPRA DE POMADA VAMPIRICIDA PARA CONTROL DE MURCIÉLAGOS HEMATÓFAGOS, DE LA SUBGERENCIA DE PROTECCION ANIMAL
Valor contrato	\$7.500.000
Tipo de Contrato	Compraventa
Garantías exigidas	Cumplimiento 20% del valor del contrato. Calidad de los bienes 20% del valor del contrato.

Detalle del Proceso Número GC-MC-055-2017	
Entidad Contratante	Instituto Colombiano Agropecuario ICA
Tipo de Proceso	Mínima Cuantía
Estado del Proceso	Celebrado
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[70] Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna
Familia	[7012] Servicios de animales vivos
Clase	[701220] Salud animal
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	Compra de Pomada Vampiricida
Valor contrato	\$5.981.620
Tipo de Contrato	Compraventa
Garantías exigidas	Cumplimiento 20% del valor del contrato. Calidad de los bienes 20% del valor del contrato.

1.1. Antecedentes Externos

Teniendo en cuenta el lineamiento de Colombia Compra Eficiente se realizó verificación de los procesos adelantados por otras entidades para realizar la adquisición de elementos para el control de vectores. Sin embargo, se encuentra que las publicaciones realizadas en SECOP II entre el 21 de marzo al 21 de junio de 2021 corresponden a contratos de prestación de servicios no superiores a \$32.284.700. Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que el proceso a adelantar es especialmente requerido por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA –, no se describen los procesos adelantados por otras entidades.

4. ANALISIS DE LA OFERTA:

De acuerdo con la necesidad la Subgerencia de Protección Animal realizó la solicitud de cotizaciones con el objetivo de poder establecer un precio de referencia para el proceso que se pretende adelantar. El proceso de cotización fue desarrollado teniendo en cuenta las siguientes especificaciones técnicas:

1.2. Especificaciones técnicas:

Las especificaciones técnicas de los ítems del proceso que tiene por objeto la “Adquisición de Elementos para el control de vectores”, son las siguientes:

ITEM	ELEMENTO Y/O SERVICIO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA - REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Red de niebla	Red de niebla elaborada en nylon de 15 a 38 mm. Dimensiones: 2.6 a 3.0 m de alto x 9 m de ancho, con cuatro bolsillos. Traer muestra física. Con cada malla se debe entregar varas en aluminio reforzada para redes (juego de tres piezas) y su respectivo estuche para transportarlas.	Unidad	64

2	Red de niebla	Red de niebla elaborada en nylon de 15 a 38 mm. Dimensiones: 2.6 a 3.0 m de alto x 12 m de frente, con cuatro bolsillos. Traer muestra física. Con cada malla se be entregar varas en aluminio reforzada para redes (juego de tres piezas) y su respectivo estuche para transportarlas.	Unidad	64
3	Red para manejo de aves	Punta: 2.5 pulgadas/ 5 centímetros aproximadamente. Apertura Malla: 2.30 - 2.50 metros. Paño o Seno: 150 centímetros aproximadamente. Peso: 6 libras aproximadas. Nylon: grosor 1400/3 (#9-3 hebras). NO Plomos. SI Cadena. Estuche o tula para transportar malla cómodamente	Unidad	63
4	Pomada anticoagulante	Pomada anticoagulante a base de bradifaucoma u otro anticoagulante con indicación para el control de murciélago hematófago. Presentación frascos o envase por 100g.. El producto debe contar con registro del ICA vigente, la fecha de vencimiento debe ser al menos 24 meses después de la fecha de entrega.	Unidad	204

Teniendo en cuenta estas especificaciones técnicas, fue realizado el estudio de mercado en el cual se aportan 2 cotizaciones por cada uno de los ítems

El resultado de estas cotizaciones se presenta a continuación:

Cotizaciones aportadas Redes de Niebla:

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA - REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	BIOWEB	C.I. INDUMAR S.A.S	Promedio	Total IVA Incluido
1	Red de niebla elaborada en nylon de 15 a 38 mm. Dimensiones: 2.6 a 3.0 m de alto x 9 m de ancho, con cuatro bolsillos. Traer muestra física. Con cada malla se be entregar varas en aluminio reforzada para redes (juego de tres piezas) y su respectivo estuche para transportarlas.	Unidad	64	\$347.999	196.350	\$272.174	\$17.419.163
2	Red de niebla elaborada en nylon de 15 a 38 mm. Dimensiones: 2.6 a 3.0 m de alto x 12 m de frente, con cuatro bolsillos. Traer muestra física. Con cada malla se be entregar varas en aluminio reforzada para redes (juego de tres piezas) y su respectivo estuche para transportarlas.	Unidad	64	\$420.000	\$267.750	\$343.875	\$22.007.993

Fuente: Cotizaciones aportadas

Cotizaciones aportadas Red para Manejo de Aves

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA - REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	Redes Vidcol	Impormallas	Promedio	Total IVA Incluido
3	Punta: 2.5 pulgadas/ 5 centímetros aproximadamente. Apertura Malla: 2.30 - 2.50 metros. Paño o Seno: 150 centímetros aproximadamente. Peso: 6 libras aproximadas. Nylon: grosor 1400/3 (#9-3 hebras). NO Plomos. SI Cadena. Estuche o tula para transportar malla cómodamente	Unidad	63	\$535.500	\$240.000	\$387.750	\$24.428.262

Fuente: Cotizaciones aportadas

Cotizaciones aportadas para Pomada anticoagulante

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA - REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MINAGRO	AGROCAMPO	Promedio	Total IVA Incluido
4	Pomada anticoagulante a base de bradifaucoma u otro anticoagulante con indicación para el control de murciélago hematófago. Presentación frascos o envase por 100g.. El producto debe contar con registro del ICA vigente, la fecha de vencimiento debe ser al menos 24 meses después de la fecha de entrega.	Unidad	204	\$30.000	\$54.006	\$42.003	\$8.568.612

Fuente: Cotizaciones aportadas

Consolidado de las cotizaciones

ITEM	ELEMENTO Y/O SERVICIO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA - REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	Valor Total
1	Red de niebla	Red de niebla elaborada en nylon de 15 a 38 mm. Dimensiones: 2.6 a 3.0 m de alto x 9 m de ancho, con cuatro bolsillos. Traer muestra física. Con cada malla se be entregar varas en aluminio reforzada para redes (juego de tres piezas) y su respectivo estuche para transportarlas.	Unidad	64	\$17.419.163
2	Red de niebla	Red de niebla elaborada en nylon de 15 a 38 mm. Dimensiones: 2.6 a 3.0 m de alto x 12 m de frente, con cuatro bolsillos. Traer muestra física. Con cada malla se be entregar varas en aluminio reforzada para redes (juego de tres piezas) y su respectivo estuche para transportarlas.	Unidad	64	\$22.007.993
3	Red para manejo de aves	<u>Punta</u> : 2.5 pulgadas/ 5 centímetros aproximadamente. <u>Apertura Malla</u> : 2.30 - 2.50 metros. <u>Paño o Seno</u> : 150 centímetros aproximadamente. <u>Peso</u> : 6 libras aproximadas. <u>Nylon</u> : grosor 1400/3 (#9-3 hebras). NO Plomos. SI Cadena. Estuche o tula para transportar malla cómodamente	Unidad	63	\$24.428.262
4	Pomada anticoagulante	Pomada anticoagulante a base de bradifaucoma u otro anticoagulante con indicación para el control de murciélago hematófago. Presentación frascos o envase por 100g.. El producto debe contar con registro del ICA vigente, la fecha de vencimiento debe ser al menos 24 meses después de la fecha de entrega.	Unidad	204	\$8.568.612

Fuente: Cotizaciones aportadas

PRESUPUESTO OFICIAL: La disponibilidad presupuestal que Instituto Colombiano Agropecuario ICA asigna para la "Adquisición de elementos para el control de vectores" asciende hasta la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$72.798.400 M/cte)** incluidos los impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO: El anterior presupuesto funciona bajo la modalidad de monto agotable acorde a la solicitud que el supervisor del contrato realice.

Nota 1: Para la presentación de la oferta económica esta se debe realizar en el formato dispuesto para esto, la oferta no podrá sobrepasar el valor total del presupuesto oficial establecido para la adquisición de los bienes y servicios relacionados.

Nota 2: CARGAS ADMINISTRATIVAS: El contratista asumirá el valor de la expedición de las pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

Nota 3: CARGAS TRIBUTARIAS: En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y este obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, será objetiva teniendo presente que la escogencia se hará al ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca.

Selección que se determinaran así:

En la SELECCION ABREVIADA Y/O LA SUBASTA INVERSA para la adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la oferta más favorable a la Entidad será aquella con el MENOR PRECIO.

FACTORES DE SELECCIÓN

La capacidad jurídica, la capacidad técnica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección abreviada por subasta inversa y no otorgarán puntaje.

Para la adquisición o suministro de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el único factor de selección será el menor precio, que se determinará en el momento de la subasta pública electrónica. Lo anterior se refleja en las siguientes fases:

EL OFERENTE ESTÁ EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO PROCESOS.CONTRACTUAL@ICA.GOV.CO SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

FASES	CONDICIONES GENERALES	PONDERACION/PUNTAJE		CARACTER DE LA FASE
FASE I	VERIFICACIÓN REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	Capacidad Jurídica		Cumple o No Cumple / Habilitado o no habilitado
		Capacidad Financiera y organizacional		
		Capacidad técnica y de experiencia		
FASE II	VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	Propuesta Técnica (Anexo 1, anexo 2 y Anexo 6)	Minima	Cumple o No Cumple / Habilitado o no habilitado
FASE III	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Verificación Propuesta Económica	Inicial	Cumple o No Cumple / Habilitado o no habilitado
		Mejora propuesta económica inicial Lances.		Menor precio ofertado

3.1. CAPACIDAD JURÍDICA

5.1.1 Carta de presentación de la propuesta –

Debe estar firmada por el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la Unión Temporal o Consorcio. En caso de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y si dispone por el poderdante en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo. En este último evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta. En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley. En el caso de los consorcios o uniones temporales, dicha manifestación debe hacerse por el representante del mismo de acuerdo con el documento de conformación del consorcio o unión temporal, en los términos señalados en el Anexo No. 4 Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta, conforme lo establecido en el Anexo 2 del pliego de condiciones.

5.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE Y/O REGISTRO MERCANTIL

PERSONAS JURIDICAS

Si el proponente es una persona jurídica, deberá junto con su propuesta adjuntar a la misma el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso.

El objeto social debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso. Así mismo para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el inciso 2 del Artículo 6 de la Ley 80 de 1993. Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- Superpersonas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines. NOTA: En el caso en que el proponente allegue el certificado de existencia y representación legal y el registro único de proponentes, con una vigencia superior a los treinta (30) días al cierre del proceso, la vigencia de estos certificados será verificada por la entidad en el portal de SECOP II Colombia Compra Eficiente, realizando la verificación con la información allí contenida.

PERSONAS NATURALES

Si el proponente es una persona natural deberá presentar el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección. La matrícula mercantil debe estar debidamente renovada en la presente vigencia antes del cierre del proceso de selección. NOTA. Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el Numeral 5 del Art. 23 del Código de Comercio

PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la Ley, el pliego de condiciones electrónico o formulario electrónico y documento complementario al mismo.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio, Unión Temporal o en promesas de sociedad futura podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio, Unión Temporal o en la promesa de sociedad futura.

PROPUESTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES)

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal conformado por naturales nacionales o extranjeras, personas jurídicas nacionales o extranjeras con o sin sucursal domiciliada en Colombia, debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, donde se debe como mínimo:

- a- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
- b- Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal.
- c- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- d- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del ICA.
- e- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
- f- Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente para las personas extranjeras naturales o jurídicas sin sucursal domiciliada en Colombia, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para el registro del contrato en el aplicativo SIIF y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben tener en cuenta lo siguiente solo en caso de resultar adjudicatario: Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que incumben a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros de consorcio o unión temporal. Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, ésta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias. En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título de renta, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participa-

ción en el ingreso facturado. El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de los miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado. La factura expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar los costos y gastos, y los impuestos descontables de quienes efectúen los pagos correspondientes, para efectos del impuesto sobre la renta y del impuesto sobre las ventas.

Si el consorcio o unión temporal va a facturar con su propio NIT, debe indicar el número de éste. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Para éstos efectos, se sugiere seguir el modelo del Anexo 4.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, el Instituto Colombiano Agropecuario “ICA” las solicitará.

NOTA: En todo caso, la fecha de constitución del consorcio o de la unión temporal deberá ser anterior al cierre del plazo para presentar propuestas en este proceso, si el acta de constitución tiene fecha posterior al mencionado cierre, la propuesta se rechazará, por cuanto en ningún caso es admisible que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del indicado plazo.

PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que pretendan presentar propuesta deberán adjuntar a la misma el respectivo certificado de la cámara de comercio de su domicilio, de conformidad con lo establecido en condiciones electrónico o formulario electrónico y documento complementario al Pliego de Condiciones:

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del proceso acompañado de traducción simple al idioma español. En todo caso esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los organismos competentes de la sociedad en caso que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen. Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y mínimo seis (6) meses más, salvo que de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

En todo caso el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos, licencias previsto para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3° de la ley 816 de 2003 y demás normas concordantes. Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros” la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000 y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del convenio.

De conformidad con lo anterior y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero de 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la convención, no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el convenio, y por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento. Se excluyen del convenio los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería Colombia. Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o representante de esta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad de la república de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

NOTA: PROPUESTA POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proyecto de pliego de condiciones electrónico, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, lo cual debe acompañar a la propuesta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA ACOMPAÑADA DE SUS CONDICIONES GENERALES

El proponente debe allegar con su propuesta de acuerdo con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, garantía que ampare los perjuicios causados por incumplimiento en el ofrecimiento de la propuesta.

De conformidad con el citado artículo, los oferentes podrán otorgar como garantías, cualquiera de las siguientes: Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo y Garantía Bancaria.

En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

a. Beneficiario: El INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA, Nit 899.999.069-7.

b. Afianzado: Nombre del Oferente. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

c. Vigencia: La vigencia no será inferior a noventa (90) días calendario, contados a partir de la primera fecha de cierre del plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso.

d. Cuantía: La garantía deberá constituirse por el diez (10%) del valor total de la oferta.

e. Expedición: Las garantías deben ser expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto, es decir cualquiera de las establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL o PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, la garantía de la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentaje de participación y deberá estar firmada por el representante del mismo. En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by, expedidas en el exterior. Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio, y Si el PROPONENTE es una persona jurídica, la garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

De presentarse error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, no encontrarse firmada por el tomador, o no se allegaren las condiciones generales, el ICA solicitará las correcciones del caso, de no subsanarlas generará el rechazo de la propuesta.

En caso que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

Una vez adjudicado el contrato resultante del proceso de selección, será devuelta la garantía de seriedad a solicitud de los oferentes, quienes deberán retirarla en el Grupo de Gestión Contractual del El Instituto Colombiano Agropecuario ICA. Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, el ICA exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su propuesta sea favorable para el ICA, conforme a lo previsto en este pliego.

5.1.3 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, inscripción y/o actualización y/o renovación que debe estar en firme y vigente, para

lo cual deberán allegar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no sea superior a TREINTA (30) días anteriores al cierre del proceso de selección.

Se aclara que si al momento del cierre del presente proceso de contratación, se presenta el RUP y este se encuentra en trámite de verificación por la cámara de comercio para la renovación, se verificará la información “vigente” relacionada, conforme Concepto C-553 de 2020, Radicado No. 220201300007813 del 24 de agosto de 2020 suscrito por el Dr. Fabián Gonzalo Marin Cortés, Subdirector de Gestión Contractual de CCE., en el entendido que “(...) la persona que presentó la información para renovar su registro antes del quinto día hábil de abril de cada año, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1. o antes del quinto día hábil del mes de julio, para el 2020, conforme lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020 y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua»; de manera que en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, se debe emplear la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado y, por tanto, se encontraría vigente.(...)”

Inscripción de personas extranjeras

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, “las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley”. Del artículo antes mencionado, se concluye que, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de proponentes - RUP. El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, este certificado debe encontrarse vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

Nota 1: De conformidad con lo consagrado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.

Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, “Certificado” “El Certificado será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio”. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita. De igual forma se advierte que quienes aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y que no se hayan inscrito en el Registro Único de Proponentes, deberán inscribirse cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, sin dejar de lado el régimen de transición establecido en la misma norma.

5.1.4. CERTIFICACIÓN SOBRE EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 - LEY 828 DE 2003 Y ARTÍCULO 23 LEY 1150 DE 2007):

Los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), cuando a ello hubiere lugar (Artículo 50 Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias y modificatorias). Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural o su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso. Cuando el PROPONENTE sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran deberán certificar que se encuentran en cumplimiento de la anterior obligación y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribir el contrato correspondiente. De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo. Cuando el PROPONENTE extranjero, sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera. El documento deberá certificar que, a la presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución. Para el caso en que el PROPONENTE tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre de la presente modalidad de selección. Este requisito deberá acreditarse, además, para la realización de cada pago derivado del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección, de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada. Tenga en cuenta que el revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio. En todo caso se deberá anexar la documentación del revisor fiscal o el contador público que emita la certificación (copia de cedula de ciudadanía, tarjeta profesional, certificado de antecedentes expedido por Junta Central de Contadores)

Nota 1: En caso de Consorcio o Unión Temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

Nota 2: Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la entidad la solicitará, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para allegarla.

5.1.5. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El compromiso de transparencia tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del Instituto, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación, el cual deberá ser suscrito por todos los proponentes sean persona natural o jurídica colombiana o persona natural o jurídica extranjera con o sin domicilio en Colombia, bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la suscripción del **Anexo 2 Carta de presentación de la propuesta y Anexo 3 Carta de compromiso de transparencia**. En caso que la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal, este compromiso debe ser presentado por cada una de las empresas que conforman el consorcio o unión temporal. En caso de que el Instituto advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazara la respectiva propuesta. En caso de que el Instituto advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazara la respectiva propuesta.

5.1.6. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY 1474 DE 2011 LA ENTIDAD

verificará en el Registro Único de Proponentes -RUP- que El PROPONENTE, ya sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera con domicilio o sucursal en Colombia, o cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, NO se encuentre incurso en cualquiera de las inhabilidades establecidas en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10° de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias. Igualmente, si de acuerdo a la entrada en vigencia de la ley 1474 de 2011, con posterioridad a ésta, el oferente se encuentra en curso en algunas de las causales de inhabilidad señaladas en el artículo 90 de la citada ley, se le rechazará su oferta. La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.

5.1.7. CERTIFICACIÓN DONDE SE ACREDITE SI CUENTA CON PERSONAL DISCAPACITADO.

Si el proponente tiene personal vinculado laboralmente en condiciones de discapacidad, por lo menos con un mínimo del 10% de sus empleados, de acuerdo a lo establecido en la ley 361 de 1997, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por los menos un (1) año de anterioridad. Adicionalmente deberá certificar que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación. En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que presente esta condición, debe acreditarla. EN CASO, DE NO APORTAR CON LA PROPUESTA LA CERTIFICACIÓN QUE ACREDITE TAL CONDICIÓN, SE PRESUMIRÁ QUE EL PROPONENTE NO CUENTA CON PERSONAL DISCAPACITADO SUPERIOR AL 10% EN SU NÓMINA, POR LO TANTO, AL NO ADJUNTAR EL DOCUMENTO O CERTIFICACIÓN ASUME Y ACEPTA EL RIESGO CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN CASO DE PRESENTARSE UN EMPATE Y DETERMINAR EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

5.1.8. CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El oferente podrá aportar o la entidad consultará y verificara que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal), no se encuentren reportados con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el estado, para lo cual accederán a la página web de la Procuraduría General de la Nación, y generarán el certificado de antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidades, así como de no tener sanciones disciplinarias, para contratar con el Estado Colombiano. En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre inhabilitado, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con el Instituto, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

5.1.9. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El oferente podrá aportar o la entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal), no se encuentren reportados en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran condenados o sancionados por delitos o hechos que atenten contra la administración pública en su país de origen o haber sido condenado por delitos comerciales o transnacionales. En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con el Instituto, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

5.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal) no registren antecedentes judiciales en la página dispuesta por la Policía Nacional para ello. Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la república de Colombia o en su país de origen. En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuenten con antecedentes judiciales, se les rechazará su propuesta y no podrán contratar con el Instituto.

5.1.11. VERIFICACIÓN DEL PAGO DE MULTA POR INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante la entidad verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

5.1.12. CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía expedida en Colombia. De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar este requisito presentando copia del documento de identificación expedido en el país de origen, acompañado de la copia del pasaporte respectivo, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. Para el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, se deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que conforman la Unión o el Consorcio.

5.1.13. LIBRETA MILITAR.

De acuerdo con el artículo 36 de la Ley 48 de 1993 para celebrar contratos con el Estado Colombiano únicamente es necesario que el contratista tenga definida su situación militar. Las Entidades Estatales pueden corroborar y verificar el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation>.

De igual forma, los oferentes extranjeros no tienen la obligación de presentar copia de éste documento, ya que en muchos países el servicio militar no es obligatorio.

5.1.14. REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO:

El oferente deberá presentar con su propuesta CERTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL donde bajo gravedad de juramento indique que cuenta con el Reglamento Interno de Trabajo, de acuerdo con la normatividad vigente y el mismo se encuentra publicado. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán presentar este documento, con los requisitos señalados en el presente numeral.

Al respecto el Artículo 105 código sustantivo del trabajo describe que la Obligación de adoptarlo si: 1. Está obligado a tener un reglamento de trabajo todo patrono que ocupe más de cinco (5) trabajadores de carácter permanente en empresas comerciales, o más de diez (10) en empresas industriales, o más de veinte (20) en empresas agrícolas, ganaderas o forestales. 2. En empresas mixtas la obligación de tener un reglamento de trabajo existe cuando el patrono ocupe más de diez (10) trabajadores. La presentación de los documentos anteriormente señalados, se efectuará y verificará conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

5.1.15 OTROS DOCUMENTOS

Los siguientes documentos son necesarios por lo tanto se requiere que el proponente los aporte con su oferta, pero no tienen el carácter de habilitantes.

a. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) Y REGISTRO DE INFORMACION TRIBUTARIA (RIT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario y fotocopia del Registro de Información Tributaria, actualizados y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales y la Dirección Distrital de Impuestos, respectivamente donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT) ni el Registro de Información Tributaria, toda vez que en él se debe inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia y/o por la Dirección Distrital de Impuestos. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

b. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública

Los oferentes deberán presentar el Formato de Hoja de Vida de la Función Pública, ya sea para persona natural o jurídica, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal. Este formato podrá ser consultado y se podrá acceder al mismo a través de la página web: www.dafp.gov.co.

c. Certificación bancaria

Adicionalmente, el adjudicatario del presente proceso deberá anexar certificación bancaria vigente donde se pueda verificar el número de la cuenta, número del NIT y que la misma está a nombre del proponente y se encuentre activa.

5.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

La capacidad financiera del oferente, como requisito mínimo, se verificará con base en los factores financieros denominados: a) índice de endeudamiento, b) índice de liquidez c) razón de cobertura de Intereses los cuales pueden ser validados de acuerdo a la información reportada en el Registro Único de Proponente – RUP.

De acuerdo a la información publicada en el Portal de Información Empresarial a diciembre 31 de 2019, los indicadores financieros calculados para las empresas registradas en el Portal de Supersociedades son:

- b) **Índice de Liquidez:** (activo corriente / pasivo corriente) Debe demostrarse una liquidez igual o superior a **DOS puntos CUATRO por ciento (2.4%)**.
- d) **Nivel de Endeudamiento:** (pasivo total / activo total) Debe demostrarse un endeudamiento igual o **menor a CINCUENTA y DOS por ciento (52%)**.
- e) **Razón de cobertura de intereses:** (utilidad (G o P) actividades de operación / costos financieros) Debe demostrarse una cobertura de intereses mayor o igual a **CINCO puntos SIETE veces (5.7 veces)**.

4.1.1.1. Capacidad Organizacional

La capacidad organizacional del oferente se verifica con base en los factores financieros denominados: a) rentabilidad del patrimonio b) rentabilidad del activo los cuales pueden ser validados de acuerdo a la información reportada en el Registro Único de Proponente – RUP.

De acuerdo a la información publicada en el Portal de Información Empresarial a diciembre 31 de 2019, los indicadores organizacionales calculados para las empresas registradas en el Portal de Supersociedades son:

- a) **Rentabilidad Del Patrimonio:** (utilidad antes de impuesto / patrimonio) Debe demostrarse una rentabilidad de patrimonio mayor o igual **VEINTISIETE por ciento (27%)**.
- b) **Rentabilidad del activo:** (utilidad antes de impuesto / activo total) Debe demostrarse una rentabilidad del activo mayor o igual a **DOCE por ciento (12%)**.

Nota 1: El oferente que presente en su RUP el indicador de cobertura de Intereses como INDETERMINADO o igual a cero (0) se considerará como HABILITADO en este indicador.

Nota 2: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los índices anteriormente descritos se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplica el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia. Los índices descritos en los literales anteriores son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente

Nota 3: Verificar la guía para la creación de proponentes plurales en el SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190821guiapproponentepluralproveed_0rv5.pdf.

Método de Evaluación Económica: El Instituto colombiano Agropecuario a partir del valor de las Ofertas asignará un máximo de treinta y cinco (35) puntos acumulables de acuerdo con el método de menor valor.

Método Menor valor: Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el Instituto Colombiano Agropecuario [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = 35 \times ((VMIN)/ Vi)$$

Donde,

VMIN = Menor valor de las Ofertas válidas.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas *i*

i = Número de oferta.

La oferta económica deberá presentarse para el proyecto en general.

- La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.
- El proponente deberá cotizar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder ser tenida en cuenta.
- El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos que genere la prestación del servicio y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se consideraran costos adicionales.
- En caso de no incluir todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
- Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- En caso de existir discrepancias entre los valores unitarios, el subtotal de la propuesta, o el valor total de la oferta, EL Instituto Colombiano Agropecuario tomará como valor correcto para la evaluación de las propuestas, los valores unitarios para efectuar las operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificación de la propuesta.
- Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
- Los valores cotizados por los oferentes deben estar acorde y no superar los precios estimados en el estudio de mercado.
- En caso de que el valor de la propuesta supere el valor total del presupuesto oficial destinado para la presente contratación, será RECHAZADA

PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país y teniendo en cuenta que a estas el Decreto 1082 de 2015 no les exigió el requisito de inscripción en el registro único de proponentes, los citados oferentes deberán acreditar la información indicada en los literales anteriores, aportando los siguientes documentos:

Balance general y estados financieros del proponente extranjero, con la fecha de cierre fiscal del país de origen del proponente. Adicionalmente, deberá presentar diligenciado y suscrito el modelo que para el efecto señale el pliego de condiciones, con el fin de verificar los índices financieros exigidos en el presente numeral. Balance general y estados financieros del proponente extranjero, con la respectiva conversión a pesos.

Colombianos suscritos por el contador o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia.

Certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique la fecha del cierre fiscal en el país de origen, para lo cual deberá diligenciar y suscribir el modelo que para el efecto señale el pliego de condiciones.

Certificación firmada por el Contador o Revisor Fiscal, según el caso, en la cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores, señalando las cuentas del PUC de los estados financieros. Para lo cual deberán diligenciar y suscribir el modelo que para el efecto señale el pliego de condiciones.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal o Contador Público como se indicó anteriormente, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional.

En todo caso, la acreditación de los documentos señalados anteriormente, deberá presentarse cumpliendo con las condiciones señaladas en el pliego de condiciones, según corresponda.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Los índices descritos en los literales anteriores son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como **NO CUMPLE**, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente. Capacidad organizacional:

El proponente ya sea individual (persona natural o persona jurídica), Consorcio o Unión Temporal, deberá cumplir con los siguientes indicadores, calculados sobre la información con calculados sobre la información con corte a diciembre 31 de 2020 como regla general información actualizada, que serán verificados en el RUP, así: Rentabilidad Del Patrimonio: (utilidad antes de impuesto /patrimonio) Debe demostrarse una rentabilidad de patrimonio mayor o igual diez por ciento (10%) Rentabilidad del activo: (utilidad antes de impuesto /activo total) Debe demostrarse una rentabilidad del activo mayor o igual a ocho por ciento (8%)

Nota 1: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los índices anteriormente descritos se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplica el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia.

CARGAS ADMINISTRATIVAS: El contratista asumirá el valor de la expedición de las pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

CARGAS TRIBUTARIAS: En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y este obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).

EL PROPONENTE sea persona natural o jurídica deberá presentar copia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN, donde deberá tener inscrito en las actividades el código CIU 4663. De igual manera lo deberá hacer cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

El Registro Único tributario, deberá estar actualizado para el momento de la verificación de este documento, sin embargo, si no se ha realizado la actualización por no encontrarse obligado a realizarlo de conformidad Resolución 000072 de 2014, se podrá aportar siempre y cuando reúna las condiciones previstas en este numeral.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario No. 2788 de 2004.

Para el caso de los proponentes extranjeros sea naturales o jurídicos sin domicilio en Colombia no se les exigirá la presentación del RUT con la oferta, solo de resultar adjudicatarios del proceso de selección deberán presentar el RUT para la suscripción del respectivo contrato, pues al no tener domicilio en Colombia no es posible realizar este trámite antes de suscribir para la presentación de la oferta. La presentación de los documentos anteriormente señalados, se efectuará y verificará conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones. SECOP II.

Certificación para acreditar la condición de Mipyme.

Los oferentes mediante certificación expedida por el contador o el revisor fiscal, según sea el caso, deberán acreditar con la oferta la condición de Mipyme, señalando: si se trata de una Micro, Pequeña o Mediana Empresa; la planta de personal con que cuenta la empresa y los activos totales de la misma.

Para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, el proponente deberá seguir los criterios establecidos en el Artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas.

Para tales efectos, el proponente deberá anexar certificación expedida por el contador público o revisor fiscal si lo tiene, donde se manifieste expresamente la condición de micro, pequeña o mediana empresa.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que presente esta condición, debe acreditarla.

Lo anterior, a efecto de determinar el orden de elegibilidad en caso de presentarse un empate en los posibles oferentes, de acuerdo a lo establecido el numeral 2.24 del pliego de condiciones. EN CASO, DE NO APORTAR CON LA PROPUESTA LA CERTIFICACIÓN QUE ACREDITE TAL CONDICIÓN, SE PRESUMIRÁ QUE EL PROPONENTE NO OBSTENTA LA CALIDAD DE MIPYME, POR LO TANTO, AL NO ADJUNTAR EL DOCUMENTO O CERTIFICACIÓN ASUME Y ACEPTA EL RIESGO CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN CASO DE PRESENTARSE UN EMPATE Y DETERMINAR EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

5.3 EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA:

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES

Esta verificación tiene por objeto estudiar, analizar y comprobar que los oferentes cumplan con los requisitos mínimos de participación establecidos en el **numeral 5**, así como con la presentación de los documentos de orden legal, financiero, técnico y económico establecidos en el presente Estudio Previo.

Esta verificación no tendrá puntaje, teniendo en cuenta que se trata de requisitos de participación que habilitan o inhabilitan las propuestas para ser calificadas.

Todos y cada uno de los documentos exigidos en el pliego de condiciones son obligatorios para los proponentes y para cada una de las firmas que conforman la Unión Temporal o el Consorcio, en caso de propuestas conjuntas.

Serán **HÁBILES** las Ofertas que cumplan con la totalidad de los requisitos descritos en el Pliego de Condiciones y sus anexos.

EL ICA durante el término de evaluación verificará los requisitos habilitantes que sean presentados por los Proponentes dentro del plazo señalado en el Cronograma, término dentro del cual el Comité Evaluador, podrá solicitar las aclaraciones, precisiones o los documentos que se requieran, sin que por ello pueda el Proponente adicionar o modificar su propuesta.

5.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

En el presente proceso se tendrá en cuenta la experiencia conforme la constancia de los contratos debidamente registrados por el proponente que obre en el Registro Único de Proponentes, debidamente verificada y certificada por la Cámara de Comercio a título informativo, la cual para efectos de la verificación se tendrá en cuenta el clasificador universal a que hace referencia en el presente documento

El proponente deberá acreditar hasta TRES (3) contratos ejecutados, cuya sumatoria en SMLMV, con los que pretenda acreditar el requisito de experiencia debidamente inscrita, verificada y certificada por la Cámara de Comercio en el RUP debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del grupo o grupos a los que se presente, expresado en SMMLV.

El proponente debe acreditar experiencia, en contratos ejecutados y debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP, lo cual para efectos de verificación se tendrá en cuenta que cumpla con mínimo uno de los códigos de clasificación UNSPSC que a continuación se relacionan:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
51	13	16	00	Productos Anticoagulantes
10	19	17	00	Dispositivos para el control de plagas

La verificación económica en SMMLV de los contratos ejecutados, se hará de conformidad con el SMMLV que haya regido a la fecha de terminación de los mismos. Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal o promesa de sociedad futura, para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus miembros, de los contratos ejecutados y debidamente inscritos, verificados y certificados por

Cámara de Comercio en el RUP de conformidad con las exigencias señaladas por la entidad para cada uno de los grupos a que se presente .

NOTA: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

La verificación de la Experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte (RUP). Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal si es persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal. En caso de ostentar experiencia con entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo.

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA- se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Solo se tendrán en cuenta los contratos que se encuentren debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP. En el caso en que el proponente omita presentar el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, se tendrá en cuenta la experiencia acreditada en el RUP mediante los contratos debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio.

NOTA: El incumplimiento de la experiencia específica mínima requerida por el ICA para el presente proceso será causal de RECHAZO de la propuesta.

La experiencia presentada por el oferente puede ser acreditada con entidades públicas y empresas privadas nacionales. Cada certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación.

Si el contrato se refiere a la prestación de suministros o servicios diferentes al objeto del presente proceso, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los bienes suministrados o servicios prestados y su valor, puesto que para realizar la verificación de experiencia, sólo se toma el valor correspondiente a la actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección; y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido en SMMLV. En caso de no realizarse la discriminación antes mencionada, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida.

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contratos exigidas, la Entidad tendrá en cuenta las primeras tres certificaciones con que el proponente cumpla el mínimo requerido de experiencia y valor expresado en SMMLV.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Cuando el proponente allegue certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente caso.



Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia. No se aceptan auto certificaciones.

La capacidad técnica será evaluada a través de los contratos ejecutados por el proponente y que cumplan con la experiencia solicitada.

5.3.2 ESPECIFICACIONES MINIMAS TÉCNICAS:

ITEM	ELEMENTO Y/O SERVICIO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA - REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Red de niebla	Red de niebla elaborada en nylon de 15 a 38 mm. Dimensiones: 2.6 a 3.0 m de alto x 9 m de ancho, con cuatro bolsillos. Traer muestra física. Con cada malla se be entregar varas en aluminio reforzada para redes (juego de tres piezas) y su respectivo estuche para transportarlas.	Unidad	64
2	Red de niebla	Red de niebla elaborada en nylon de 15 a 38 mm. Dimensiones: 2.6 a 3.0 m de alto x 12 m de frente, con cuatro bolsillos. Traer muestra física. Con cada malla se be entregar varas en aluminio reforzada para redes (juego de tres piezas) y su respectivo estuche para transportarlas.	Unidad	64
3	Red	<u>Punta</u> : 2.5 pulgadas/ 5 centímetros aproximadamente. <u>Apertura Malla</u> : 2.30 - 2.50 metros. <u>Paño o Seno</u> : 150 centímetros aproximadamente. <u>Peso</u> : 6 libras aproximadas. <u>Nylon</u> : grosor 1400/3 (#9-3 hebras). NO Plomos. SI Cadena. Estuche o tula para transportar malla cómodamente	Unidad	63
4	Pomada anticoagulante	Pomada anticoagulante a base de bradifaucoma u otro anticoagulante con indicación para el control de murciélago hematófago. Presentación frascos o envase por 100g.. El producto debe contar con registro del ICA vigente, la fecha de vencimiento debe ser al menos 24 meses después de la fecha de entrega.	Unidad	204

EVALUACIÓN ECONÓMICA VERIFICACIÓN OFERTA ECONÓMICA.

Para la presentación de la oferta económica esta se debe realizar en el formato dispuesto para esto, la oferta no podrá sobrepasar el valor de referencia establecido, de El valor estimado de contratación es: SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$72.798.400) a monto agotable incluido IVA para los productos gravados. (FORMULARIO ECONOMICO SECOP II). Como se puede ver, el valor de la oferta es la sumatoria de los valores unitarios de cada uno de los bienes y que se pueden necesitar durante el desarrollo del contrato, estos valores unitarios presentados por los oferentes serán los valores de referencia para liquidar el valor total de los bienes y/o servicios requeridos por el ICA durante el periodo facturado. **PARÁGRAFO:** El anterior presupuesto funciona bajo la modalidad de monto agotable acorde a la solicitud que el supervisor del contrato realice. **Nota 1:** Para la presentación de la oferta económica esta se debe realizar en el formato dispuesto para esto, la oferta no podrá sobrepasar el valor total del presupuesto oficial establecido para la adquisición de los bienes y servicios relacionados, estará inmerso en causal de rechazo.

Para efectos de presentación de la oferta económica, los proponentes diligenciarán el anexo propuesto para la oferta económica en el pliego de condiciones en la fecha, hora y condiciones que se establezcan en el proceso de selección para la subasta inversa electrónica, previa verificación de los proponentes habilitados para participar en la misma, se informará al momento de inicio de la puja, el precio de arranque, el cual corresponderá al menor valor total de las propuestas iniciales de precio, comparado con las demás ofertas. El precio total corresponderá a la sumatoria de los valores de los elementos cotizados de acuerdo con el anexo denominado oferta económica.

Las condiciones y el procedimiento de la subasta se desarrollarán en el pliego de condiciones conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, artículo 35 Ley 2069 de 2020 o la norma que lo modifique, complemente o derogue:

Se escogerá la propuesta que haya obtenido la mayor calificación en la evaluación técnica de persistir el empate se escogerá el segundo de mayor puntaje y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la entidad estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales: • Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL CONTROL DE VECTORES;

c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si con la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes continúan empatados, se seleccionará la mejor oferta mediante sorteo por balota, cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

Certificación de MIPYMES. El representante legal de micro, pequeñas y medianas empresas deberá aportar con su propuesta certificación suscrita por revisor fiscal o contador público en la que acredite, que su empresa cumple con la condición de ser Mipyme con los requisitos establecidos en el Artículo 2 de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004, relacionado.

si se trata de una micro, pequeña o mediana empresa, la planta de personal con que cuenta la empresa y los activos totales de la misma expresados en SMMLV. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación

Certificación de personal en condición de discapacidad. Se deberá presentar la certificación expedida por el Ministerio del Trabajo o la entidad competente para ello, que acredite que el proponente y/o sus miembros tienen por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina en condiciones de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. En el caso de aquellas empresas que en sus nóminas por lo menos un 10% de sus empleados se encuentren en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona y las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal, con el fin de acreditar que el personal en condición de discapacidad ha sido contratado por lo menos con un año de anterioridad a la apertura del presente proceso de contratación y que se mantendrá hasta por un lapso igual al plazo de ejecución de la presente contratación.

Cooperativas y asociaciones mutuales. en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas. INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA EL CONTROL DE VECTORES.

Capital Humano. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota 1: El ICA se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan; adicionalmente, el ICA, podrá solicitar aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones.

Nota 2: La omisión de la información requerida en este numeral no será subsanable por ser criterio desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 3: Para los efectos previstos en este numeral, la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.

7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral sexto, artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue, la ENTIDAD rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

1. Si la OFERTA NO fue presentada en la fecha y lugar señalado y con anterioridad a la hora indicada en el cronograma de la presente modalidad de selección.
2. Cuando la fecha de constitución del Consorcio o Unión Temporal sea posterior al cierre del plazo estipulado para presentar propuestas.
3. Cuando la OFERTA contravenga disposiciones legales o reglamentarias de conformidad con la naturaleza propia del bien o servicio a contratar, que aun cuando las mismas no se encuentren contempladas en el pliego de condiciones, se les debe dar plena observancia.
4. Si el proponente no se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes antes de la fecha de presentación de la propuesta o la inscripción no se encuentra en firme y vigente para la misma fecha. Salvo lo dispuesto para las personas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no se encuentran obligados a inscribirse en el RUP. (Frente a la vigencia del RUP se atenderá a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015)
5. Si la información objeto de verificación por parte de la entidad contenida en el Registro Único de Proponentes, no se encuentra en firme y vigente, previo a la fecha que se tiene para la adjudicación.
6. Si el proponente modificó o actualizó la información contenida en su Registro Único de Proponentes, frente a aspectos requeridos por la entidad en el presente pliego de condiciones, y dicha información no se encuentra en firme previo a la fecha que se tiene para la adjudicación.
7. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices financieros y/o los índices que miden la capacidad organizacional, en la forma requerida para ello en el presente Estudio previo.
8. Cuando el proponente no cumpla con la capacidad de experiencia en la forma requerida para ello, en el presente estudio previo, o si la información necesaria para verificar dicha experiencia no se encuentra en firme y vigente previo a la fecha que se tiene para la adjudicación.
9. Cuando el proponente no cumpla con las especificaciones mínimas contenidas en el anexo 1 del pliego de condiciones.
10. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Instituto.
11. Cuando existan varias propuestas presentadas por la misma persona, natural o jurídica, individualmente o formando parte de un consorcio o unión temporal.
12. Si no se presentan los documentos que sean necesarios para la comparación objetiva de las propuestas.
13. Si el proponente no entrega la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
14. Cuando el proponente no aporte la información y documentos solicitados por la entidad durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar.
15. Si la propuesta no cumple con todas las exigencias establecidas en el pliego de condiciones.
16. Si la propuesta se presenta subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

17. Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, el PROPONENTE no aclara o no responde de forma satisfactoria los requerimientos de la ENTIDAD dentro del término concedido por la misma. De conformidad a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
18. Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a personas jurídicas que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, lo cual se acreditará mediante la certificación del Revisor Fiscal de la respectiva persona jurídica.
19. Cuando el Representante Legal o los Representantes Legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente invitación, o participe como persona natural.
20. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
21. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la ENTIDAD para el procedimiento de selección.
22. Cuando el PROPONENTE se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.
23. Cuando el PROPONENTE o alguno de los integrantes de la unión temporal o consorcio registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios o penales, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado o en general o cuando estén incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.
24. Cuando durante el proceso de selección se presenten circunstancias que alteren sustancial y desfavorablemente la capacidad económica u operativa del PROPONENTE.
25. Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en causal de disolución
26. Cuando el contador y/o revisor fiscal haya(n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores en el periodo en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros presentados dentro de la oferta.
27. En los demás casos que así lo contemple la Constitución, la ley o este pliego de condiciones.

8. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.6.3. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que cita “Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente” y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se efectuó el presente documento con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO										
6.1 ANÁLISIS DE RIESGO										
No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	El objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema.	Probable	Menor	Alto	Alto
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Demora en la suscripción del contrato o la no suscripción del mismo, por desacuerdo en el objeto o su definición.	Retrasos en la revisión y ajuste de los trámites para perfeccionar el contrato	Probable	Menor	Alto	Alta
3	General	Externo	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la entidad con la cual se suscribe el contrato no lo firma en el plazo establecido requisito para la ejecución del mismo.	Tardanza en el inicio de la ejecución del contrato y el desarrollo en el cumplimiento del objeto del mismo.	Improbable	Mayor	Alta	Alta
4	General	Externo	Selección	Operacional	Ocurre cuando en el mercado no existe suficiente oferta que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Posible	Mayor	Alto	Alta
5	General	Externo	Contratación	Operacional	Ocurre cuando el contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido.	Afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta en el contrato.	Posible	Mayor	Alto	Alta
6	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible	Moderado	Alto	Alta
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Que el producto al momento de la entrega no cumpla con las fechas de vencimiento establecidas en el proceso	El producto no cumple con especificaciones establecidas en el contrato	Posible	Mayor	Alta	Alta
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los recursos (dinero y/o especie) a cargo de la entidad con la cual se suscribe el contrato, o cuando los mismos no corresponden a los establecidos en la etapa de planeación.	Traumatismos en la ejecución del contrato, no satisfacción de las necesidades para la consecución de los objetivos.	Posible	Mayor	Alto	Alta

9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible	Mayor	Alto	Alta
10	General	Externo	Ejecución	Operacional	Circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que de conformidad con lo previsto en el artículo 1° de la Ley 95 de 1890, afecten el desarrollo y ejecución del contrato	Posible suspensión o terminación del contrato.	Posible	Mayor	Alto	Alta
11	General	Externo	Ejecución	Operacional	Circunstancias de orden público, emergencia económica, ambiental o de salud pública que impidan el desarrollo del contrato.	Posible suspensión del contrato.	Posible	Mayor	Alto	Alta
12	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable	Menor	Bajo	Bajo

6.2 FORMA DE MITIGARLO									
No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ICA	Revisión y apoyo jurídico por parte de las dependencias asesoras, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable	Insignificante	Baja	No	Grupo de Gestión Contractual	Asesoría en la revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	En la etapa de elaboración y estructuración y revisión de los estudios previos.
2	ICA	Establecer plazos para el desarrollo de las etapas previas a la suscripción del contrato.	Improbable	Insignificante	Baja	No	Grupo de Gestión Contractual	Verificar y dar celeridad a la revisión en las etapas previas al perfeccionamiento del contrato.	En el trámite de planeación y elaboración del contrato.
3	ICA	Seguimiento y verificación de las actividades que se deben adelantar previo a la suscripción del contrato.	Improbable	Insignificante	Baja	No	Grupo de Gestión Contractual	Verificar que los trámites previos a la firma del contrato se surtan sin contratiempos	En el trámite precontractual
4	ICA/CONTRATISTA	Adelantar las acciones necesarias para la prestación del servicio demandan la ejecución del contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor ICA – Supervisor Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución del contrato.	Durante la prestación del servicio del contrato.
5	ICA/CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor ICA – Supervisor Contratista	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contrato, en los plazos establecidos en el contrato.	Durante la etapa contractual
6	ICA	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente al contrato para su publicación.	Probable	Insignificante	Baja	No	Grupo de Gestión Contractual	Cumplir con lo dispuesto en el Manual de Contratación, realizado oportunamente la publicación en la plataforma SECOP II	Durante el proceso contractual
7	ICA / CONTRATISTA	Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones del manejo, almacenamiento de los productos objeto del contrato	Probable	Menor	Baja	No	Supervisor ICA – Supervisor Contratista	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Durante la etapa contractual para tener los productos requeridos
8	ICA	Estricto cumplimiento en la adquisición de los elementos acordados.	Improbable	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato ICA	Mediante los informes de supervisión y ejecución del contrato.	Durante la ejecución del contrato
9	ICA / CONTRATISTA	Estricto cumplimiento en la elaboración de los informes acordados en el contrato	Raro	Menor	Baja	No	Supervisor ICA – Supervisor Contratista	Cumpliendo con los informes acordados en los compromisos	Durante la

								adquiridos	ejecución del contrato.
10	ICA / CONTRATISTA	Adelantar acciones encaminadas a mitigar el impacto de los imprevistos permitiendo la consecución de los objetivos del contrato.	Improbable	Insignificante	Baja	No	Supervisor ICA – Supervisor Contratista	Informes de Supervisión y canales de comunicación efectivos	Permanente
11	ICA / CONTRATISTA	Adelantar acciones encaminadas a mitigar el impacto de los imprevistos permitiendo la consecución de los objetivos del contrato.	Improbable	Insignificante	Baja	No	Supervisor ICA – Supervisor Contratista	Informes de Supervisión y canales de comunicación efectivos	Permanente
12	ICA / CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor ICA – Supervisor Contratista	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS, DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO A CELEBRAR

Se efectuó el análisis que sustenta la exigencia de mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas del proceso de selección y del contrato a celebrar, concluyéndose que los oferentes y/o los contratistas seleccionados, se obligan respectivamente a constituir a favor de **EL ICA**, el mecanismo de cobertura del riesgo para amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato, según sea el caso. Este mecanismo deberá ser expedido por una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o podrá consistir en una Garantía Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

RIESGOS ASEGURABLES			
RIESGOS	VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA	DEFINICIÓN
Garantía de Seriedad de la oferta	Equivalente al diez (10%) del valor de la oferta.	Noventa (90) días calendario, contados a partir fecha de cierre del proceso. Su vigencia para todos los efectos será hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato.	La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.
Cumplimiento	Equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
RIESGOS ASEGURABLES			
RIESGOS	VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA	DEFINICIÓN
Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes	Equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato. El porcentaje anterior, fue determinado teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes y del servicio prestado.

NOTA: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA, SEGÚN LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 3, DE LA LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DEL 2018.

10. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL Y TRATO NACIONAL: El presente análisis se apoya en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Colombia Compra Eficiente- M-MACPC-14-:

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidades generales del nivel nacional	Entidades especiales del nivel nacional
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios \$818.781.000 COP	Bienes y servicios \$204.659.000 COP	Bienes y servicios \$900.659.000 COP
	Perú	Servicios de construcción \$20.469.524.000 COP	Bienes y servicios \$388.921.000 COP Servicios de construcción \$20.469.524.000 COP	Servicios de construcción \$20.469.524.000 COP
	México	N/A	Bienes y servicios \$204.695.000 COP Servicios de Construcción* \$10'335.931 USD	Bienes y Servicios* \$397.535 USD Servicios de construcción* \$12'721.740 USD
Canadá	N/A	Bienes y servicios \$241.786.000 COP Servicios de construcción \$20.469.524.000 COP	Bienes y servicios \$1.208.928.000 COP Servicios de construcción \$38.687.607.000 COP	
Chile	N/A	Bienes y servicios \$818.650.000 COP Servicios de construcción \$20.466.528.000 COP	Bienes y servicios \$204.663.000 COP Servicios de construcción \$20.466.258.000 COP	Bienes y servicios \$900.515.000 COP Servicios de construcción \$20.466.258.000 COP
Corea	N/A	Bienes y servicios \$834.620.000 COP Servicios de construcción \$62.596.500.000 COP (Aplica para departamentos)	Bienes y servicios \$292.117.000 COP Servicios de construcción \$20.865.500.000 COP	Bienes y servicios \$1.669.240.000 COP Servicios de construcción \$62.596.500.000 COP
Estados AELC	N/A	Bienes y servicios \$818.600.000 COP Servicios de construcción \$20.465.000.000 COP	Bienes y servicios \$532.090.000 COP Servicios de construcción \$20.465.000.000 COP	Bienes y servicios \$900.460.000 COP Servicios de construcción \$20.465.000.000 COP
Estados Unidos y Costa Rica	N/A	Bienes y servicios \$1.481.116.000 COP Servicios de construcción \$20.868.078.000 COP	Bienes y servicios \$241.786.000 COP Servicios de construcción \$20.868.078.000 COP	Bienes y servicios \$752.599.000 COP Servicios de construcción \$20.868.078.000 COP
México	N/A	N/A	Bienes y servicios* \$84.918 USD Servicios de construcción* \$11'039.387 USD	Bienes y servicios* \$424.592 USD Servicios de construcción* \$13'586.938 USD
Triángulo Norte	El Salvador	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	Valor de la menor cuantía de la Entidad	
	Guatemala			
	Honduras	N/A		
Unión Europea	N/A	Bienes y servicios \$818.660.000 COP Servicios de construcción \$20.466.500.000 COP	Bienes y servicios \$532.129.000 COP Servicios de construcción \$20.466.500.000 COP	Bienes y servicios \$818.660.000 COP Servicios de construcción \$20.466.500.000 COP

Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales>

Nota: Los valores en pesos colombianos de los Acuerdos Comerciales están vigentes hasta el 31 de diciembre de 2021.

Y aplicando estos valores tenemos:

Acuerdo comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación en el rango de valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si	NO	No	NO
	México	Si	NO	No	NO
	Perú	Si	NO	No	NO
Canadá		Si	NO	No	NO
Chile		Si	NO	No	NO
Corea		Si	NO	No	NO
Costa Rica		Si	NO	No	NO
Estados AELC		Si	NO	No	NO
Estados Unidos		Si	NO	No	NO
México		Si	NO	No	NO
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	SI
	Guatemala	Si	Si	No	SI
	Honduras	Si	Si	No	SI
Unión Europea		Si	NO	No	NO

11. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL ICA:

Se certifica que los valores y los bienes o servicios, solicitados en estos estudios previos, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal del año 2021.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciado la existencia de la necesidad de contratar los bienes y/o servicios descritos anteriormente, para lo cual resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad y por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y lograr el perfeccionamiento del mismo.

.13. EXISTENCIAS EN EL ALMACÉN:

No aplica.

14. CERTIFICACIÓN DE AUSTERIDAD DEL GASTO:

No aplica

15. ANEXOS:

Hacen parte integral del presente estudio previo los siguientes anexos:

- C.D.P.
- Solicitud de Contratación
- Cotizaciones



ALFONSO JOSÉ ARAUJO BAUTE
Subgerente de Protección Animal (E)